Contrato LCO N°01/2017 "Provisión de Almuerzo Escolar" para las diferentes Instituciones Escolares del Distrito de Sgto. José Félix López

Entre la **Municipalidad de Sgto. José Félix López**, domiciliada en el B° Centro, de la ciudad de Sgto. José Félix López, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, **María Laude Morel Pereira**, con Cédula de Identidad N° 2.153.673 , y acompañado por el Secretaria General de la Intendencia Municipal, **Lic. Edgardo Ramírez** , con Cédula de Identidad Civil N° 2.050.377 , denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Comercial Blanca Nieves de Blanca Nieves Rodríguez Braun**, con RUC N° 688.279-0 domiciliada en Rio Paraguay esquina Río Tebicuary, ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada para este acto por Señora Blanca Nieves Rodríguez Braun, con Cédula de Identidad N° 688.279, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES ESCOLARES EL DISTRITO DE SGTO. JOSE FELIX LOPEZ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El objeto del presente contrato es el "Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar para las diferentes Instituciones Escolares del Distrito de Sgto. José Félix López, con ID. N° 330.934, conforme la lista de Escuelas beneficiadas y las especificaciones técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento
2017		*2*	*01*	*01*	*848*	*30*	*003*	*01*

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ · SECRETARIA GENERAL · PARAGUAY

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ · INTENDENCIA · PARAGUAY

COMERCIAL BLANCA NIEVES
Ruc: 688279 - 0

Lic. Edgardo A. Ramírez
Secretario General

María Laude Morel P.
Intendente Municipal

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Licitación por Concursos de Oferta N° 01/2017 "Provisión de Almuerzo Escolar para diferentes Instituciones Escolares del Distrito de Sgto. José Félix López convocado por la Municipalidad de Sgto. José Félix López. La adjudicación fue realizada según acto Resolución I.M. N° /2017, y homologada por la Junta Municipal según Resolución J.M. N° /2017.

5. PRECIO UNITARIOY EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*Servicio de provisión de almuerzo escolar*	*Comercial Blanca Nieves*	*Paraguaya*	*Ración*	*31.200*	*9.520*	*297.024.000.*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G. 297.024.000 (Guaraníes, doscientos noventa y siete millones veinticuatro mil)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección;

PLAN DE ENTREGA

Nombre de la Institución Educativa	Cantidad de Beneficiarios	Dirección y N° de Teléfono	Nombre del Director/a	Fuente de Financiación
Escuela Básica N° 8.016 San Miguel	120	Barrio Piri Poty 0983-778509	Pedro Pablo Páez	30 03 Fonacide
Escuela Básica N° 1.800 General Bernardino Caballero	160	Barrio San Clemente 0982-621356	Máximo Ledesma	30 03 Fonacide
Escuela Básica N° 6.840 Santa Ana	35	Barrio Santa Ana 0986-852624	Obdulia Larroza Pérez	30 03 Fonacide
Escuela Básica N° 4.662 Arroyo Ita	60	Asentamiento 29 de Junio Calle 7 0985-217889	Carlos de León	30 03 Fonacide
Escuela Básica N° 4.665 15 de Agosto	35	Asentamiento Norte Pyahu Calle 1 0985-902999	Oscar Gamarra	30 03 Fonacide
Escuela Básica N° 7203 Héroes de Acosta	10	Asentamiento Calle 3, 2° zona 0982-519271	Bianca Fleitas	30 03 Fonacide
Escuela Básica N° 6880 San Miguel	8	Asentamiento Calle 6 0972-194835	Milciades Gonzales	30 03 Fonacide
Escuela Básica N° 4841 Curupayty	15	Asentamiento Calle 4 097-840129	Santiago Ayala	30 03 Fonacide

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ · SECRETARIA GENERAL · PARAGUAY

Lic. Edgardo A. Ramírez C.
Secretario General

María Laude Morel P.
Intendente Municipal

COMERCIAL BLANCA NIEVES
Ruc: 688279 - 0

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ · INTENDENCIA · PARAGUAY

Escuela Básica N° 6842 San Juan	14	Asentamiento Calle 8 0981-639622	Alfonso Paez	30 03 Fonacide
Escuela Básica N° 4663 Sotano	13	Asentamiento SOTANO 0982-627526	Vidal Balbuena	30 03 Fonacide
Escuela Básica N° 7200 Mártires de Acosta Ñu	10	Asentamiento JEVICA 0982-684476	Cesar Florenciano	30 03 Fonacide
Total	480			

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Intendencia Municipal.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La Declaración Jurada de garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ · SECRETARIA GENERAL · PARAGUAY

COMERCIAL BLANCA NIEVES
Ruc: 688279 - 0

Lic. Edgardo A. Ramírez C.
Secretario General

María Laude Morel P.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ · INTENDENCIA · PARAGUAY

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Sgto. José Félix López, República del Paraguay a los 21 días del mes de junio del año **2017.**

Señora Blanca Nieves Rodríguez
Comercial Blanca Nieves
PROVEEDOR
COMERCIAL BLANCA NIEVES
Ruc: 688279 - 0

Lic. Edgardo Ramírez
Secretario General I.M.

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ
SECRETARIA GENERAL
PARAGUAY

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ
INTENDENCIA
PARAGUAY

María Laude More Pereira
Intendente Municipal
CONTRATANTE